



Resolución Jefatural Regional

Nº 415 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 NOV 2024

VISTO:

La Resolución Jefatural Regional N° 319-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a través de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y el INFORME LEGAL N° 098-2024-DLRF-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de noviembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, de acuerdo al proceso rectificación de área, linderos y medidas perimétricas y otros datos físicos, de los predios ubicados dentro de la Unidad Territorial de "Ilabaya" del Distrito de Ilabaya, Provincia de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

Que, revisado de Oficio la Resolución Jefatural Regional N° 319-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2024, se ha detectado error material involuntario referente, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el cual detallo a continuación:

DICE:

DATOS RECTIFICADOS		
U.C.	AREA HAS	PERIMETRO M.L.
059306	12.3879	1587.98

DEBE DECIR:

DATOS RECTIFICADOS		
U.C.	AREA HAS	PERIMETRO M.L.
059306	13.6600	1618.38

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444





Resolución Jefatural Regional

Nº 415 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 NOV 2024

Ley de Procedimientos Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 348-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Jefatural Regional N° 319-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2024, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución del predio inscrito en la **P.E. N° 11016080** del Registro de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tacna, referente a los predios que recaen dentro de la Unidad Territorial de Ilabaya del Distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, el cual se detalla a continuación:

DICE:

DATOS RECTIFICADOS		
U.C.	AREA HAS	PERIMETRO M.L.
059306	12.3879	1587.98

DEBE DECIR:

DATOS RECTIFICADOS		
U.C.	AREA HAS	PERIMETRO M.L.
059306	13.6600	1618.38

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Jefatural Regional N° 319-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2024,

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Interesado
DRAT
DISPACAR
Archivo
1019139
DEVB/dlrf-Brigada Ilabaya

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SAQUEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL

ING. DANIEL ENRIQUE VARGAS BERRÍOS
DIRECTOR